



# Noticias RED

Remisión electrónica de documentos



Boletín de Noticias RED 2008/03

6 de marzo de 2008

## **FUNCIONALIDADES DE AFILIACIÓN PENDIENTES DE IMPLEMENTACIÓN**

Las modificaciones de Afiliación que se describían en el boletín de noticias RED número 2008/01 de 4 de febrero, (nuevo campo 'Cambio de puesto de trabajo', Días trabajados en contratos a tiempo parcial por remesas y Anotación de Convenios colectivos a nivel de trabajador por remesas), entrarán en funcionamiento el próximo 12 de marzo.

## **COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL**

Se ha publicado en el BOE del día 17 de enero de 2008, la Resolución de 14 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se fija la fecha en la que determinadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina han asumido competencias en relación con la gestión de la Incapacidad Temporal.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, a través de los equipos de valoración de incapacidades constituidos en las primeras, que asumen las competencias relacionadas en el artículo 128.I.a ), segundo párrafo del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, son las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears/Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Madrid, Málaga, Navarra, La Rioja, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

En consecuencia desde del día 18 de enero, se han asumido las competencias relativas a la Incapacidad Temporal en las Direcciones Provinciales del INSS que faltaban y de esta manera se ha homogeneizado la gestión de la incapacidad temporal en todo el territorio nacional.

Los Servicios Públicos de Salud, a partir de la fecha indicada, no deberán emitir partes médicos de confirmación de la baja a los trabajadores que se encuentren en esta situación, ni la empresa debe exigir su presentación al trabajador.

Por lo expuesto, se ha creado un nuevo código de causa de alta incluido en el parte médico de alta (tabla 36). El nuevo valor es el 10 - *Control INSS duración 12 meses*, por el cual agotado el plazo de duración de doce meses, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente del trabajador, será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses más, o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente, o bien para emitir el alta médica.

Esta situación no supone una extinción de la prestación de incapacidad temporal, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social emita una comunicación adoptando la Resolución que proceda. Dicha Resolución será enviada al trabajador y comunicada a la empresa, Servicio Público de Salud y Mutua, en su caso.

## **ACLARACIÓN SOBRE LA ANOTACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS**

La anotación del Convenio Colectivo que debe realizarse antes del 31 de marzo (Boletín de Noticias RED 2007/09, de 18 de diciembre de 2007) es únicamente a nivel de empresa y no a nivel de trabajador, para la cual no hay un plazo límite establecido.

Por tanto antes del 31 de marzo lo que hay que tener anotado es, a nivel de CCC, todos los Convenios que tenga suscritos la empresa.

Por otra parte, se ha creado un nuevo valor en la tabla de Convenio Colectivo, que únicamente se podrá mecanizar a nivel de trabajador, nunca a nivel de empresa, para aquellos trabajadores que dentro de la empresa no estén sujetos a ningún convenio.

El nuevo valor es 6099999 – TRABAJADOR NO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.

## ACLARACIÓN SOBRE LA ANOTACIÓN DE DÍAS TRABAJADOS EN CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

En relación con la anotación de días trabajados en contratos a tiempo parcial a través del Sistema RED, según información procedente del Servicio Público de Empleo Estatal, se hacen las siguientes aclaraciones:

Los días correspondientes a Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad que debieron ser trabajados, y los relativos a vacaciones, deben ser anotados como si hubieran sido efectivamente trabajados.

Por su parte los días realmente trabajados se cumplimentan sin incremento de los días correspondientes al descanso semanal. La parte proporcional de descanso semanal la aplica la entidad gestora de las prestaciones por desempleo para calcular el periodo de ocupación cotizada en el momento del reconocimiento del derecho a las prestaciones.

Ejemplos:

1.- Un trabajador que trabajó durante el mes de Septiembre de 2007, 3 días a la semana (los lunes, martes y miércoles). Nº de días a comunicar:

Año	mes	fecha desde	fecha hasta	días trabajados
2007	09	01.09.2007	30.09.2007	12

2.- Un trabajador que trabajó durante el mes de Septiembre de 2007, de lunes a viernes todos los días de la semana al 50% de la jornada. Nº de días a comunicar:

Año	mes	fecha desde	fecha hasta	días trabajados
2007	09	01.09.2007	30.09.2007	20

3.- Un trabajador que trabajó durante el mes de Septiembre de 2007, de lunes a sábado todos los días de la semana al 50% de la jornada. Nº de días a comunicar:

Año	mes	fecha desde	fecha hasta	días trabajados
2007	09	01.09.2007	30.09.2007	25

En los supuestos 2 y 3 el resultado es el mismo. A efectos de la protección se consideran como días de ocupación cotizada el número total de días naturales del mes, 30 días.

4.- Un trabajador que trabajó durante el mes de Septiembre de 2007, concentrando el trabajo en los primeros 15 días del mes, a tiempo completo. Nº de días a comunicar:

Año	mes	fecha desde	fecha hasta	días trabajados
2007	09	01.09.2007	30.09.2007	15

5.- En el supuesto anterior, el trabajador cae en IT los días 14, 15 y 16 del mes. Nº de días a comunicar:

Año	mes	fecha desde	fecha hasta	días trabajados
2007	09	01.09.2007	30.09.2007	15

Por otra parte, recordar que para la resolución de las consultas o dudas que se puedan plantear respecto de este tema, existen a su disposición:

- ✓ El "Buzón de Certific@2", ubicado en la Web del SPEE ([www.inem.es](http://www.inem.es)) en la siguiente ruta: oficina virtual/servicios a empresas/certific@2 (con certificado o con autorización)/Buzón de certific@2.
- ✓ El teléfono 901119999, en el que debe elegirse la opción 2 de marcado.

## NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE32

A partir del próximo 12 de marzo de 2008 estará disponible la nueva versión de WinSuite32 (versión 6.3.0).

Recordamos que la WinSuite32 se actualizará automáticamente al realizar un envío, por lo que no es necesario realizar ninguna actualización manual.

No obstante, también estará disponible para su descarga en el área de software del Sistema RED.

La WinSuite32 6.3.0 contiene las siguientes funcionalidades:

Afiliación:

- Anotación, modificación y eliminación de 'Días trabajados en contratos a tiempo parcial'
- Anotación de convenio colectivo a nivel de trabajador
- Nuevo campo 'Cambio de puesto de trabajo'
- Cambio de literal y de reglas de gestión del valor 3 del campo 'Exclusión de desempleo'

- En la opción de captura de datos, nueva organización de las diferentes acciones de actualizaciones de información, creándose tres grupos de transacciones: ANOTACIÓN (agrupa las acciones de anotación de datos), MODIFICACIÓN (agrupa las acciones de modificación de datos) y ELIMINACIÓN (agrupa las acciones de eliminación de datos o movimientos).

Cotización:

- Actualización de las Bases de cotización publicadas en la Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social.
- Implementación de las modificaciones informadas en el Boletín de Noticias RED 2008/01.

INSS:

- Nuevo valor en la tabla T-36

## **ACLARACIONES EN EL ÁMBITO DE COTIZACIÓN**

### **COTIZACIÓN DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN**

Ante las diversas consultas planteadas por empresas afectadas se considera necesario realizar las siguientes aclaraciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, en su punto 12 establece que la cotización de los becarios e investigadores, incluidos en el campo de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, durante los dos primeros años se llevara a cabo aplicando las reglas contenidas respecto de la cotización en los contratos para la formación.

Posteriormente la Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en su Artículo 42, punto 3 informa que lo previsto en el párrafo a) el apartado 1 será asimismo de aplicación para la cotización del personal investigador en formación de beca incluido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal Investigador en formación.

Se aclara que el personal investigador en beca incluidos en el Real Decreto 63/2006, de 26 de enero, a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, se tomara como base de cotización el 75 % de la base mínima que corresponda (524,93 € para el ejercicio 2008); Que cotizaran en una cuota única mensual de 34,69 euros por contingencias comunes, de los que 28,93 euros serán a cargo del empresario y 5,76 euros a cargo del trabajador, y de 3,98 euros por contingencias profesionales, a cargo del empresario (IT- 2,23 € e IMS- 1,75€), que dicho personal está excluido de cotizar por Desempleo, FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) y Formación Profesional.

Asimismo sigue vigente la bonificación del 30% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

### **NUEVA REDUCCIÓN.- LEY 51/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2008. (BOE 27-12-2007)**

Se recuerda que las modificaciones implementadas para la aplicación de esta nueva reducción de cuotas cuyos beneficiarios serán los empresarios respecto de trabajadores a los que cambien de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, ya se encuentran operativas para la recaudación de marzo 2008.

### **EXONERACION DE DESEMPLEO DE HIJOS MENORES DE 30 AÑOS DE TRABAJADORES AUTONOMOS: LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO DEL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTONOMO.**

Se recuerda que las modificaciones realizadas para la aplicación de la nueva exención de desempleo de hijos menores de 30 años de trabajadores Autónomos (CD25), ya se encuentran operativas para la recaudación de marzo 2008.